

**INSTRUCCIONES DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, RELATIVAS AL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE LO INICIARON EN EL CURSO 2007/08.**

Una de las finalidades fundamentales que tiene planteada en la actualidad el sistema educativo andaluz, en el marco de los objetivos españoles y europeos para 2010, es la mejora de los rendimientos escolares del alumnado, con el propósito de favorecer el éxito escolar de éste y, en consecuencia, aumentar las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias y favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida, mejorando de esta forma el nivel de formación e instrucción de la ciudadanía y avanzando hacia el objetivo estratégico definido en el año 2000 en el Consejo Europeo de Lisboa de convertir a Europa en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con más cohesión social.

Con objeto de contribuir a la consecución de este objetivo, la Consejería de Educación publicó la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos. En la primera convocatoria celebrada para incorporarse a dicho programa, que tuvo lugar durante el mes de marzo de 2008, han comprometido su participación en el mismo 1.168 centros docentes públicos y 24.636 profesores y profesoras.

Con el propósito facilitar las actuaciones a realizar por los centros docentes que se han incorporado desde el pasado curso 2007/08 al mencionado programa, esta Viceconsejería dicta las siguientes Instrucciones:

**PRIMERA.-** En los centros de educación infantil y primaria que aprobaron su incorporación al Programa de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares en el curso 2007/08, se reservará un horario completo de profesorado para la realización de actuaciones, medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado. Dicho horario no se considerará como disponible para la realización de sustituciones del profesorado que deban ser atendidas por el propio centro, lo que será tenido en cuenta por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para la cobertura de las bajas que pudieran producirse.

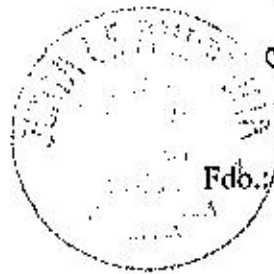
**SEGUNDA.-** Los Institutos de Educación Secundaria que aprobaron su incorporación al Programa en el curso 2007/08, dispondrán de profesorado para desdoblar las unidades de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria en las materias de lengua española y literatura, matemáticas y primera lengua extranjera. Los centros docentes, en uso de su autonomía, podrán optar por hacer los desdobles de estas materias en otros cursos de la educación secundaria obligatoria si lo consideran más adecuado para su alumnado.

**TERCERA.-** Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de las presentes Instrucciones a los directores y directoras de los centros docentes a los que son de aplicación en el ámbito territorial de su competencia y velarán por el cumplimiento de las mismas.

**CUARTA.-** Las presentes Instrucciones serán de aplicación durante el curso escolar 2008/09.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008

EL VICECONSEJERO,



Fdo.: Sebastián Cano Fernández.